



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO EL VERGER

13161 EDICTO APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN:

Se modifican los **art. 2, 4 y 5** que quedan redactados como a continuación se detalla:

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, Instalación u obra que se describe en el art. 213 actos sujetos a licencia de la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta.
- b) Las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes.
- c) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso.
- d) Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.



- e) La demolición de las construcciones.
- f) Los actos de división de terrenos o de parcelación de fincas, salvo en los supuestos legales de innecesariedad de licencia.
- g) La modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como el uso del vuelo sobre los mismos.
- h) Los actos de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, cualquiera que sea el alcance de la obra.
- i) Los desmontes, las explanaciones, los abancalamientos y aquellos movimientos de tierra que excedan de la práctica ordinaria de labores agrícolas.
- j) La extracción de áridos y la explotación de canteras, salvo lo dispuesto en el artículo 215.1.b de esta ley.
- k) La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural, salvo lo dispuesto en el artículo 214 de esta ley.
- l) El levantamiento de muros de fábrica y el vallado, en los casos y bajo las condiciones estéticas que exijan las ordenanzas de los planes reguladoras de su armonía con el entorno.
- M. La ejecución de obras e instalaciones que afecten al subsuelo.
- n) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
- o) La ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas, invernaderos e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
- p) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
- q) Las talas y abatimiento de árboles que constituyan masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque, a excepción de las autorizadas en el medio rural por los órganos competentes en materia agraria o forestal.
- r) La ejecución de obras de urbanización, salvo lo dispuesto en el artículo 214 de esta ley.
- s) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- t) Todas las demás actuaciones en que lo exija el planeamiento o las ordenanzas municipales.

Artículo 4º.- Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, no formando parte de la base imponible el I.V.A. ni demás impuestos análogos, propios de regímenes patrimoniales de carácter público local, relacionados, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

Se determinará atendiendo a cualquiera de las siguientes circunstancias, siendo aplicable aquella cuya base imponible resulte más elevada de:

- a) En función del presupuesto de ejecución material presentado por los particulares en el caso de declaraciones responsables, y por el presupuesto de ejecución material que figure en el proyecto visado por el Colegio profesional correspondiente, en el caso de obras mayores



- b) En función de la valoración estimada por los Servicios Técnicos Municipales en aplicación de los siguientes índices o módulos:

EDIFICACION PRINCIPAL		Módulo /m2
* Viviendas:		
m2	Viviendas Plurifamiliares bloque aislado	475,00 €
m2	Viviendas Plurifamiliares bloque manzana cerrada	465,00 €
m2	Viviendas unifamiliares entre medianeras, adosada y en fila	500,00 €
m2	Viviendas unifamiliares aisladas	592,00 €
* Porches:		
m2	Porches en viviendas Unifamiliares/Plurifamiliares	296,00 €
* Garajes:		
m2	Garajes en viviendas Unifamiliares	355,20 €
m2	Garajes en viviendas Plurifamiliares	256,00 €
*Trasteros:		
m2	Trasteros y almacenes en Plurifamiliar	250,00 €
m2	Trasteros y almacenes en Unifamiliar	275,00 €
* Locales:		
m2	Local en edificio Plurifamiliar, diáfano sin acabados	210,00 €
m2	Adecuación de local en estructura	340,00 €
m2	Adecuación de local en estructura grandes superficies	83,00 €
* Naves Industriales:		
m2	Naves industriales	235,00 €
* Hostelería:		
m2	Hotel /aparthotel/moteles	755,00 €
m2	Residencias 3ª Edad	600,00 €
m2	Restaurantes	675,00 €
m2	Cafeterías	555,00 €
* Oficinas		
m2	Oficinas/administrativo	546,00 €
Uso deportivo		
m2	Instalación piscina cubierta	670,00 €
m2	Piscina al aire libre	330,00 €
m2	Pistas de tenis	39,00 €
m2	Pistas de pádel y frontones	120,00 €
*Uso espectáculos		
m2	Sala de fiestas, discotecas, pubs, cines y casinos	715,00 €
Uso hospitalario		
m2	*Centro médico, laboratorios, consultorio	744,00 €
EDIFICACION SECUNDARIA		
m2	Pérgola de obra cubierta de teja	196,00 €
m2	Pérgola de madera o brezo	117,00 €
m2	Pérgola cubierta metálica chapa grecada	40,00 €
m2	Aljibes	150,00 €
ud	Depuradora de oxidación total	1.450,00 €
m2	Barbacoa cubierta	270,00 €
m1	Barbacoa descubierta	77,00 €
m2	Terrazas elevadas mediante forjado hasta 1m.	100,00 €
m2	Terrazas mediante solera a nivel de suelo	35,00 €



m2	Solera de hormigón a nivel de suelo	24,00 €
m2	Solera de hormigón con chapado piedra u hormigón impreso	40,00 €

OBRAS COMPLEMENTARIAS

m2	Vallado con bloques sin revestir	32,00 €
m2	Vallado con bloques revestidos	47,00 €
ml	Vallado de bloques revestidos con celosías de 50cm. Altura incluida puerta (ml)	120,00 €
m2	Vallado piedra mampostería	55,00 €
ml	Vallado tela metálica hasta 2m.	12,00 €
m2	Muros de contención de hormigón	89,00 €
m2	Muros de contención de mampostería	55,00 €

REFORMAS

	* Reformas de vivienda	
m2	Reforma o rehabilitación de vivienda conservando estructura	392,00 €
m2	Reforma o rehabilitación de vivienda conservando estructura y fachadas	354,00 €
m2	Reforma o rehabilitación de vivienda conservando estructura, fachadas y cubierta	310,00 €
	* Reparación cubierta	
m2	Reparación de cubierta sin modificar estructura	34,00 €
m2	Reparación de cubierta con modificar estructura	125,00 €
	* Otros	
m2	Acondicionar cocina o baño nuevo	412,00 €
m2	Cambio de azulejos y pavimentos	36,00 €
ud	Cambio de puerta o ventana	140,00 €
m2	Enlucido de paramentos con yeso	7,00 €
m2	Enlucido de paramentos con mortero de cemento	12,00 €
m2	Tabiquería	15,00 €
m2	Escayolas y techos desmontables	12,00 €
	* Demoliciones	
m2	Demoliciones edificios exentos	30,00 €
m2	Demoliciones edificios entre medianeras	38,00 €
m2	Demoliciones naves industriales	18,00 €

OTROS

m2	Limpieza de parcela	0,70 €
m3	Rellenos	6,00 €
m3	Vaciado y desmonte	8,00 €
ml	Sondeo y captación de agua hasta 100 m. profundidad	39,00 €
m2	jardinería y urbanización interna de parcela	22,00 €

INSTALACIONES ELECTRICAS

ml	Linea BT soterrada en camino	101,08 €
ml	Linea BT soterrada en asfalto	110,87 €
ml	Linea BT soterrada en acera	116,12 €
ml	Linea aérea 50%	50,54 €



2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
3. El tipo de gravamen será el 3 por 100 tanto para obras mayores como para las declaraciones responsables.
4. El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5º.- Gestión.

1. Cuando se solicite la licencia preceptiva se practicará, una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por el interesado.
2. Una vez otorgada la correspondiente licencia de obras se practicará la liquidación definitiva cuya base imponible resulte más elevada entre el presupuesto presentado por el interesado o la valoración estimada por los Servicios Técnicos Municipales en aplicación de los siguientes índices o módulos , exigiendo del sujeto pasivo el pago de la cantidad que corresponda.
3. La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación complementaria que proceda exigiendo del sujeto pasivo el pago de la cantidad que corresponda.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

El Alcalde.- Ximo Coll Moll

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE